



**LIGA REGIONAL SUREÑA
PAMPEANA BONAERENSE**



2923 457826



ligaregionalsur@gmail.com



Av. Zeballos 1168, Guatrache, La Pampa

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACTA N° 25 15/10/2026

INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORÍA	SANCIÓN	ART. RTP
Jugador	BARRERA HIGUITA, ALEJANDRO (4705718)	DARREGUEIRA	PRIMERA	1 Partido	287 inc. 5)
Jugador	STAUTINER, MIJAEL PEDRO (4907504)	GIMNASIA (DARREGUEIRA)	PRIMERA	1 Partido	186
Jugador	MEDINA, MATIAS NICOLAS (4763001)	VILLA MENGELLE	PRIMERA	1 Partido	186
Jugador	ORALLO, AXEL JAVIER (7960138)	UNION (GRAL. CAMPOS)	PRIMERA	1 Partido	186
Jugador	KLOSTER, AGUSTIN ARIAN (7926676)	UNION (GRAL. CAMPOS)	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	COLLARINO ALVAREZ, GASPAR (7926686)	UNION (GRAL. CAMPOS)	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	KLEIN, TIAGO JAVIER (8000391)	RAMPLA JRS.	CUARTA	1 Partido	154
Jugador	SUAREZ BROSIA, SEBASTIAN IGNACIO (6331727)	RAMPLA JRS.	CUARTA	1 Partido	207 m)
Jugador	KLETZEL PEGER, SANTIAGO NICOLAS (6521609)	HURACÁN (GUATRACHÉ)	CUARTA	1 Partido	154
Jugador	LUNA, SANTIAGO BENJAMIN (6071041)	UNIÓN (VILLA IRIS)	CUARTA	4 Partidos	200 a) 1
Jugador	LEONES, NAZIR (5325734)	HURACAN (GUATRACHE)	PRIMERA	1 Partido	208

Jugador	JARA, MAXIMILIANO ARIEL (4809190)	RAMPLA JRS.	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	CONSIGLIO, GUIDO (7873042)	UNION (GRAL. CAMPOS)	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	ALVAREZ, FRANCISCO (4729937)	ALPACHIRI	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	CUARANTA PRIORE, MATIAS (7606235)	COLONIAL (STA. TERESA)	JUVENILES	1 Partido	208
Jugador	MOLINA, AXEL (7074321)	VILLA MENGELLE	JUVENILES	1 Partido	208
Jugador	ETCHART, ROBERTO ADRIAN (8649846)	BERNASCONI	VETERANOS	1 Partido	208
Jugador	PAYELLA, DIEGO IVAN (8592676)	BERNASCONI	VETERANOS	1 Partido	208
Jugador	TSCHRITER, ALEXIS JONATAN (8094946)	HURACAN (GUATRACHE)	VETERANOS	1 Partido	208

EXPEDIENTE N° 19.- BERNASCONI - GIMNASIA (DARREGUEIRA). DIVISIÓN CUARTA. 12/10/2026

En vistas del informe arbitral del que surge "...informo que el partido nunca inició por qué el equipo de gimnasia darregueira nunca llego al estadio ni se presentó dentro del terreno de juego una vez finalizado los 15 minutos reglamentarios estando el equipo de Bernasconi dentro del terreno de juego...", se le solicita descargo al Club Gimnasia (Darregueira), el que deberá ser presentado en un plazo de cinco (5) días corridos, a fin de ejercer su derecho de defensa. Art. 7 R.T.P.

EXPEDIENTE N.º 20. VILLA MENGELLE – INDEPENDIENTE (J. ARAUZ). DIVISIÓN PRIMERA. 04/10/2026

VISTO: La presentación efectuada por el Club Villa Mengelle, de fecha 7 de octubre de 2026, mediante la cual denuncia daños en el alambrado y en el césped de su campo de juego, presuntamente ocasionados con motivo del encuentro disputado frente al Club Independiente de Jacinto Arauz, acompañando material fotográfico y fílmico; y

CONSIDERANDO: Que la institución denunciante atribuye los daños a hechos que habrían sido protagonizados por integrantes de la parcialidad visitante, incluyendo el lanzamiento de elementos pirotécnicos.

Que tales circunstancias no surgen del informe arbitral y que, con los elementos actualmente disponibles, no se encuentra suficientemente acreditada la responsabilidad atribuida al Club Independiente.

Que los artículos 5, 12, 32 y 33 del Reglamento de Transgresiones y Penas facultan al Tribunal a investigar los hechos denunciados y disponer las diligencias probatorias necesarias para su esclarecimiento.

Que los artículos 99, 100 y concordantes del citado reglamento contemplan la reparación de los daños ocasionados por integrantes de un club en las instalaciones de otro, estableciendo un procedimiento para su determinación y valuación.

Que corresponde dar vista a la institución denunciada, sin adelantar juicio sobre la existencia de responsabilidad disciplinaria o patrimonial.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1: Tener presente la denuncia formulada por el Club Villa Mengelle y disponer la apertura de actuaciones para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 2: Correr traslado al Club Independiente de Jacinto Arauz de la presentación y de la totalidad del material probatorio acompañado, por el término de diez (10) días, a efectos de que contacten y eventualmente acuerden con el Club Villa Mengelle sobre la cuestión planteada, la valuación y reparación de los daños conforme a los artículos 99 y 100 del RTP: o en su caso formule su descargo y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

de los daños causados a los bienes de su propiedad, o en su caso, reemplazarlos o repararlos, y en caso de no existir acuerdo, el Club Villa Mengelle deberá individualizar los daños cuya reparación pretende, precise su fecha de constatación y acompañar, en su caso, presupuestos, comprobantes y demás documentación que permita determinar su entidad y costo.

Artículo 4: Solicitar, de estimarse necesario, informe complementario a las autoridades del encuentro y/o a los responsables del operativo de seguridad respecto de los hechos denunciados.

Artículo 5: Diferir todo pronunciamiento sobre la eventual responsabilidad disciplinaria y obligación de reparación hasta contar con los elementos de juicio necesarios.

Artículo 6: Notifíquese